

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN Y LA FUNDACIÓN PROFESOR NOVOA SANTOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE I+D+i EN EL PERÍODO 2023-2024

Santiago de Compostela, la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Jesús Lorenzana Somoza, Conselleira de Economía, Industria e Innovación de la Xunta de Galicia, nombrada para dicho cargo por el Decreto 67/2023, de 14 de junio (DOG nº 113 de 15.06.2023), actuando en nombre y representación de la **AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN** (en adelante, "**GAIN**"), con domicilio en Rúa Airas Nunes, s/n -15702 Santiago de Compostela, en su calidad de presidenta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos (modificado por el Decreto 15/2014, de 6 de febrero).

De otra parte, D. Luis Verde Remeseiro, en calidad de presidente del Patronato de la **Fundación Profesor Novoa Santos**, en virtud de su cargo como titular de la Gerencia de Gestión Integrada de A Coruña, según se establece en el artículo 16.2.a) de sus estatutos, y en virtud de la reunión en la que tuvo lugar la aceptación expresa de la presidencia en fecha 3 de abril de 2017 del Patronato de la Fundación Profesor Novoa Santos, fundación inscrita en la hoja número 3 del Registro de Fundaciones de Interés Gallego de la Consellería de Sanidad, según publicación en el Diario Oficial de Galicia de 11 de noviembre de 1991.

Intervienen, en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas en nombre de las entidades que representan, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO

Que la Agencia Gallega de Innovación es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades instrumentales del sector público autonómico reguladas en el título III de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico, tal y como se recoge en el Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos (modificado por el Decreto 15/2014, de 6 de febrero).

La Agencia Gallega de Innovación está adscrita a la Consellería de Economía, Industria e Innovación de la Xunta de Galicia y cuenta con personalidad jurídica propia diferenciada respecto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos que precisen las leyes.

Que los estatutos de la Agencia Gallega de Innovación atribuyen a esta, entre otras funciones: la ordenación, planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las competencias en materia de fomento de la investigación que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de autonomía de Galicia.

SEGUNDO

Que la Ley 8/2008, de 10 de julio, de Salud de Galicia, establece en el artículo 32 que uno de los principios rectores del Sistema Público de Salud de Galicia es la promoción de la investigación básica y clínica en el campo de las ciencias de la salud, con un carácter traslacional a la práctica clínica; y en el artículo 94 f) establece como una de las funciones del Servicio Gallego de Salud la promoción de la docencia y la investigación en ciencias de la salud en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos sanitarios asistenciales.

Que el Servicio Gallego de Salud incorporó como uno de los elementos fundamentales de su actividad la investigación y la innovación biomédica. La "Estrategia Sergas 2020" recogió 20 objetivos estratégicos que sirvieron de referencia para las actuaciones a seguir en el Sistema Público de Salud de Galicia en este período. Estos objetivos se encuadran en cuatro ejes

prioritarios: la atención integral adaptada a las necesidades de los pacientes, familiares y cuidadores; profesionales comprometidos y cuidados por la organización; gestión eficiente para contribuir a la sostenibilidad del sistema sanitario; y modernización de las infraestructuras sanitarias. Para poder cumplir estos objetivos es necesario promocionar la investigación, innovación y transferencia de los resultados generados en los centros de investigación e innovación sanitaria con el fin de potenciar un modelo de investigación orientado hacia la innovación, que configure al sector sanitario gallego como referente en I+D+i y actúe como motor de crecimiento económico en nuestra comunidad.

TERCERO

Que la Fundación Profesor Novoa Santos (en adelante, Fundación) es una fundación de interés gallego de conformidad con la Ley 12/2006, de 1 de diciembre, de fundaciones de interés gallego con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, modificada por la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico; y se rige además por el Decreto 14/2009, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de interés gallego y por el Decreto 15/2009, de 21 de enero, por el que se aprueba el reglamento del Registro de fundaciones de interés gallego; y que tiene por objeto impulsar la investigación, la docencia, la formación, el desarrollo científico-tecnológico y la innovación en el ámbito sanitario y en Ciencias de la Salud, así como la realización de otras actividades que puedan contribuir a la consecución del objeto fundacional, caracterizado por el interés general gallego. Con ese propósito, la Fundación sirve de apoyo, asesoramiento y gestión a los profesionales e investigadores, en los centros del Sistema Público de Salud de Galicia y del Instituto de Investigación Biomédica de A Coruña (INIBIC) y contribuye eficazmente a la consecución de los objetivos fundacionales, recabando el apoyo de las entidades públicas y privadas para sus fines, realizando labores de difusión y divulgación de la actividad investigadora de los centros de investigación de Galicia, aumentando progresivamente de este modo su capacidad para competir y la calidad de su producción científica.

CUARTO

Que la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia, en su artículo 1, formula como objeto establecer el marco para el fomento de la investigación y del desarrollo tecnológico, de transferencia y valorización de resultados y de innovación en Galicia en todas sus vertientes, así como de su gestión eficiente.

El 8 de abril de 2022, el Consello de la Xunta de Galicia adoptó el acuerdo mediante el cual se aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, que define el marco para las políticas de investigación e innovación en la Comunidad Autónoma de Galicia para este período, así como el Plan de Investigación e Innovación de Galicia 2022-2024, que concreta desde el punto de vista operativo este marco estratégico. La RIS3, en el período 2021-2027, aborda a través de la I+D+i tres grandes retos de la economía y la sociedad gallega. Para darles respuesta, por una parte, la estrategia orienta las capacidades y esfuerzos de investigación e innovación en Galicia hacia tres prioridades temáticas transversales, y por el otro refuerza e impulsa el ecosistema gallego de innovación a través de cinco objetivos estratégicos, alrededor de los que articula los instrumentos y actuaciones a desarrollar integrados en los correspondientes programas. Los instrumentos, apoyos y actuaciones que se desarrollan en el marco de la RIS3 en relación con cada objetivo estratégico se recogen en los correspondientes programas. Estos instrumentos pueden dirigirse a retos, prioridades o ámbitos de priorización concretos, o ser horizontales en relación con ellos. El objetivo estratégico 1 busca consolidar una generación de conocimiento excelente, cohesionado y alineado con la especialización, capaz por una parte de dar respuesta a los retos de Galicia y por la otra de ampliar los límites del conocimiento. En consecuencia, el presente convenio se enmarca en la RIS3 respondiendo a los 3 retos y las tres prioridades de la RIS3. Tiene como objetivo estratégico avanzar en la configuración de un ecosistema más integrado, fortaleciendo los recursos para una investigación de calidad e impacto (objetivo estratégico 1), integrándose por lo tanto en el programa Integra.

QUINTO

Que la Consellería de Economía, Industria e Innovación, a través de la Agencia Gallega de Innovación, y la Fundación Profesor Novoa Santos consideran que estos convenios para el

desarrollo de programas de I+D+i son un instrumento eficaz de financiación para la promoción de la I+D+i de excelencia en Galicia. El convenio promueve e incentiva el esfuerzo en la obtención de resultados de calidad y facilita el apoyo a la formación y estabilización de personal investigador. Se establece sobre la base de los resultados contrastables de la actividad investigadora e innovadora y con el compromiso de desarrollar un programa por objetivos individualizado en el que se plasmen los hitos que se esperan obtener, necesariamente ligados a una mejora objetiva en los resultados de la actividad investigadora e innovadora.

Dada la especificidad del objeto del convenio no procede la realización de una convocatoria pública para el desarrollo de las actuaciones del mismo, debido a las especiales características y singularidad de la Fundación Profesor Novoa Santos como centro de referencia en España en investigación científica y tecnológica de carácter multidisciplinar responsable de la promoción, gestión y desarrollo de la investigación e innovación en el ámbito sanitario y de las ciencias de la salud en las Áreas Sanitarias de A Coruña y Ferrol, así como de la difusión y transferencia de los resultados obtenidos a la sociedad. Asimismo, convenios similares serán firmados con la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Santiago de Compostela, Fundación Biomédica Galicia Sur, Fundación Pública Gallega de Medicina Genómica y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC).

SEXTO

Por todo lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley y en el artículo 15.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las partes firmantes ACUERDAN suscribir el siguiente convenio para el desarrollo de Programas de I+D+i, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del convenio es la realización de un conjunto de acciones recopiladas en un Programa de I+D+i que se desarrollará en los centros de la Fundación Profesor Novoa Santos que se concretan en el anexo II de este convenio para el período 2023-2024. La propuesta tiene como objetivo conseguir una investigación de excelencia y la consolidación de los centros de conocimiento, y se basará en los siguientes ejes de actuación, definidos en el anexo I:

1. Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científico técnica.
2. Formación, captación y retención de talento, situando al investigador como principal valor de las actividades de I+D+i.
3. Fomento de la participación y captación de fondos de los programas europeos de I+D+i para posicionar la investigación sanitaria realizada en Galicia en el Espacio Europeo de Investigación.
4. Protección, valorización y transferencia de los resultados de investigación para conseguir que el sector sanitario actúe como motor de crecimiento económico.

SEGUNDA.-CONDICIONES ECONÓMICAS

1. La Agencia Gallega de Innovación financiará las actuaciones con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en el cuadro siguiente, en la cual existe crédito adecuado y suficiente:

Aplicaciones presupuestaria	2023	2024	Total
05.A2.561A.781.0	304.500 €	294.500 €	599.000 €

2. La subvención de la Agencia Gallega de Innovación deberá dedicarse al desarrollo de las actuaciones recogidas en el anexo II.

No obstante, tratándose de una previsión se aceptarán modificaciones en la distribución del gasto entre ejes que no supongan minoraciones en ninguno de ellos



superiores al 20% de las previsiones. Estas minoraciones incrementarán las dotaciones de otros ejes.

A petición de la Fundación y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, la Agencia Gallega de Innovación podrá autorizar modificaciones en la distribución de gasto entre ejes que supongan minoraciones en alguno de ellos superiores al 20% de las previsiones. Estas minoraciones incrementarán las dotaciones de otros ejes.

3. La ayuda concedida será compatible con cualquier otra destinada al mismo fin, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que la conceda, siempre que, conjuntamente, no superen el coste de la actividad subvencionada.
4. La subcontratación de las actividades subvencionadas se regulará por lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley 9/2007 y 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento del citado texto legal, respetando al efecto lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 9/2007, que establece que cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Que el convenio se suscriba por escrito.
 - Que su suscripción la autorice previamente la entidad concedente de la subvención por escrito.
5. Estas ayudas están dirigidas a la realización de actividades de I+D+i de carácter no económico, por parte de organismos de investigación sin ánimo de lucro, y difusión de los resultados de la actividad de los organismos de investigación subvencionados y la disposición de todos de un modo indiscriminado, de modo que no se produce ventaja económica para las entidades subvencionadas, y cumplen con los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (DOUE C198, de 27 de junio de 2014).



TERCERA.-COMPROMISOS, PUBLICIDAD Y AUTORIZACIONES

1. La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Presentar previamente a la firma del convenio:
 - 1) Declaración que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 31.7 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.
 - 2) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Desarrollar las actividades según los ejes de actuaciones definidos en el anexo I y a destinar los fondos del convenio al cumplimiento de los objetivos establecidos. Las actividades concretas previstas a desarrollar a lo largo de los años 2023 y 2024, con cargo a este programa, se detallan en el anexo II. Los indicadores de actividad así como la propuesta de objetivos a alcanzar en los años 2023 y 2024 se detallan en el anexo III.
- c) Proceder al reintegro, total o parcial, de la subvención percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.
- d) Suministrar toda la información necesaria para que GAIN pueda dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que el beneficiario no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 del citado texto legal.
- e) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus respectivas funciones de fiscalización y control de destino de las ayudas concedidas y posibilitar la inspección y control de los órganos de la Agencia Gallega de Innovación con motivo de supervisar el cumplimiento de las actividades del convenio.



- f) Comunicar a la Agencia Gallega de Innovación la concesión de cualquier otra subvención concedida para el mismo fin tan pronto se tenga conocimiento de la misma.
- g) En el caso de cesión de datos, cumplir las exigencias de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptándose tanto las medidas de seguridad técnicas como organizativas.
- h) Cumplir lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.
- i) Facilitar cuantos datos resulten necesarios para el seguimiento y evaluación del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia o de otros instrumentos relacionados de medición de la I+D+i, y en particular las encuestas del INE relacionadas. Los datos asignados a los citados instrumentos de evaluación deberán estar consignados a la Comunidad Autónoma de Galicia. En el marco del seguimiento y evaluación de la RIS3 Galicia, se desarrollará un seguimiento específico de las ayudas concedidas. A tales efectos, y por indicación de la Agencia Gallega de Innovación, durante la ejecución y al finalizar la ayuda (ex-post), los beneficiarios deberán proporcionar información relativa, entre otras cuestiones, a una serie de indicadores, entre los que se incluirán indicadores generales y específicos de I+D+i.

2. La Fundación dará consentimiento expreso a la Agencia Gallega de Innovación para:

- a) El tratamiento necesario de los datos relevantes de este convenio y su publicación en la página web de la Agencia Gallega de Innovación y en el Diario Oficial de Galicia, con las excepciones previstas en el artículo 15.2º d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Incluir y hacer público, a través del Portal de Transparencia y Gobierno abierto y en los registros regulados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al amparo del presente convenio.
- c) El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por lo que la información relativa al convenio requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicada a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

3. Los firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que consten en el convenio, y mas el resto de especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.
4. La firma del convenio comportará la autorización al órgano gestor para consultar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia según lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. No obstante, la entidad beneficiaria podrá oponerse a la consulta por el órgano gestor, y en cuyo caso deberá presentar las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

CUARTA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo recogido en el anexo II y que se realicen en el período que se indica en la cláusula sexta del convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad acredite mediante la correspondiente certificación que se encuentra acogida al régimen de exención del IVA.

QUINTA.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Para tener derecho al pago de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá entregar para cada anualidad la siguiente documentación, ajustada a los modelos que figuran en la página de la Agencia Gallega de Innovación (<http://gain.xunta.gal>):
 - a) Memoria final explicativa de las actividades desarrolladas y de los objetivos alcanzados según lo recogido en el programa de I+D+i del Anexo II. En este



documento deberán incluirse los resultados de los indicadores de seguimiento definidos en el Anexo III.

- b) Un resumen de la ejecución de la subvención (modelo 1) firmado por la persona responsable de la gerencia o de la dirección de la entidad, en el que conste el concepto subvencionable, el proveedor, el importe (con el IVA detallado) y la fecha de cada uno de los justificantes, agrupados por conceptos de gastos.
- c) Certificación de los costes de personal (modelo 2) imputados al programa emitida por el responsable de recursos humanos con el visto bueno del/la Director/a de la entidad, consistente en una relación detallada por meses del personal dedicado a la ejecución del plan de actuación propuesto, que deberá incluir los siguientes datos: mes que se justifica, apellidos, nombre, NIF, puesto de trabajo, base del IRPF, retribución líquida mensual, fecha de pago de las retribuciones, importe de la Seguridad Social con cargo a la entidad, fecha de pago de la Seguridad Social, porcentaje de imputación e importe mensual total imputado.
- d) Documentos que acrediten los costes de personal (copia de las nóminas y relación nominal de trabajadores de la Tesorería General de la Seguridad Social) y su pago (justificantes bancarios o recibo de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social). En los justificantes de pago de las nóminas deberán detallarse sus receptores, así como las cantidades percibidas por cada uno de ellos.
- e) Documentación justificativa de realización de los restantes gastos: documentos acreditativos de los gastos consistentes en facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 9/2007 y en el artículo 48 del Decreto 11/2009. Las facturas deberán contener suficiente información que permita relacionarlas con el gasto justificado. Cuando el beneficiario no disponga de facturas electrónicas, deberá aportar una copia en formato pdf de los documentos originales.



- f) Documentación justificativa del pago: copia de transferencias bancarias, certificaciones bancarias o extractos bancarios, o documentos obtenidos a través de la banca electrónica. En estos documentos deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago que deberán ser el emisor de la factura y el beneficiario de la ayuda, respectivamente; el número y el importe total de la factura satisfecho. De no estar acreditado el pago íntegro mediante estos documentos en los plazos previstos en el presente convenio el gasto no será subvencionable.

En caso de que en el documento de pago no se haga referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago. No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a que corresponden.

En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, se acompañará de una relación detallada de ellas en la que se pueda apreciar que el pago se corresponde con dichas facturas. En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, será necesario presentar el correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago de la entidad con la relación detallada de las facturas o alternatively un certificado de recibir el pago de las facturas incluidas en la cuenta justificativa, emitido por parte del suministrador.

En ningún caso se admitirán pagos justificados mediante recibo del proveedor ni los pagos por caja o en efectivo.

No serán subvencionables partes de gastos que no estén íntegra y correctamente justificados de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores.

Respeto de la documentación justificativa de la inversión y de su pago, cuando no sea posible la presentación de copia auténtica electrónica podrá presentar una copia en formato pdf de los documentos indicados realizada por el beneficiario acompañada de una declaración responsable de la



autenticidad de los documentos aportados así como el compromiso de presentar los originales cuando GAIN se los requiera.

- g) En el supuesto de que el importe del IVA suponga un coste real soportado por el beneficiario podrá ser considerado un gasto subvencionable. En este caso se deberá presentar un certificado relativo a la situación del beneficiario con respecto al IVA. En caso de que el régimen del IVA sea la prorrata, el gasto subvencionable se calculará en base a prorrata definitiva del último ejercicio cerrado antes de la concesión de la ayuda, siendo responsabilidad del beneficiario realizar los ajustes correspondientes en la liquidación de las obligaciones fiscales.
- h) De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la citada Ley 9/2007, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto fuera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
La elección entre las ofertas presentadas, que se deberá proporcionar con la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficacia y economía, y en el supuesto de no recaer la adjudicación en la propuesta económica, deberá proporcionar una memoria en la que se justifique expresamente la elección del adjudicatario del contrato.
- i) Declaración responsable del solicitante de todas las solicitudes efectuadas y concedidas para el mismo fin por otras administraciones o entes públicos o privados (modelo 3).
- j) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de estos, conforme a lo establecido en el artículo 48.2.g) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.



2. En los documentos correspondientes a cuotas de seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación, se aceptará el importe que conste en la certificación de los costes de personal, quedando las entidades obligadas a presentar los documentos acreditativos del gasto y de su pago en los plazos de justificación establecidos en el artículo siguiente.
3. La documentación se presentará electrónicamente a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia.
4. Si la entidad beneficiaria no justifica el importe total de las actuaciones desarrolladas y/o no alcanza los objetivos recogidos en el programa de I+D+i, la Agencia Gallega de Innovación minorará su aportación proporcionalmente, siempre y cuando se alcanzase el objeto del presente convenio. Asimismo, si la entidad beneficiaria presenta una justificación de gastos inferior al anticipo percibido deberá acompañar a la documentación presentada el justificante de ingreso en la cuenta de la Comunidad Autónoma del importe percibido y no justificado, sin perjuicio de que se le pueda ser exigida la devolución de otras cuantías anticipadas una vez aprobada la justificación por el órgano competente.

SEXTA.-PERIODO DE REALIZACIÓN DE LOS GASTOS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

1. Se admitirán los gastos realizados y efectivamente pagados:
 - Primera anualidad: desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 (incluido el pago de las cuotas de seguros sociales del mes de diciembre de 2023).
 - Segunda anualidad: desde el 1 de enero de 2024 hasta el 2 de noviembre de 2024.
2. Plazo de presentación de la justificación de la ayuda:
 - a) La justificación del importe total de la anualidad de la subvención concedida tendrá como fecha límite de presentación:
 - Anualidad 2023: el 31 de marzo de 2024.
 - Anualidad 2024: el 10 de noviembre de 2024. No obstante, se existen cuotas de seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación (cuotas del mes de octubre) estas tendrán como fecha límite el 15 de diciembre de 2024.



- b) Transcurridos los plazos indicados sin que el beneficiario presentara la documentación solicitada, se requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de diez días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme la ley, correspondan. No responder a la solicitud de cuantos datos resulten necesarios para el seguimiento y la evaluación del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia u otros instrumentos relacionados con la medición de la innovación será causa de reintegro de hasta el 2 % de la subvención concedida.
- c) Recibida la documentación justificativa de la subvención, la Agencia Gallega de Innovación, antes de proceder a su pago, podrá solicitar las aclaraciones o informes que considere oportunos a través de la dirección electrónica xestion.gain@xunta.gal, a la cual deberán dirigirse las respuestas en el plazo de diez días hábiles. En el caso contrario se solicitará la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

SÉPTIMA.-CONDICIONES DE PAGO

1. Podrán realizarse pagos anticipados hasta el 75,42% de la subvención concedida, conforme al artículo 63.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de acuerdo con la siguiente distribución:
 - Para la primera anualidad se efectuará un anticipo del 100% de la subvención concedida para esa anualidad.
 - Para la segunda anualidad se anticipará como máximo el 50% del importe de la subvención concedida para esa anualidad, tras la justificación de la anualidad anterior respetando el máximo del 75,42% de pagos anticipados.
2. La concesión de los anticipos quedará condicionada al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 9/2007 y se

realizará mediante resolución motivada previa solicitud debidamente justificada por la entidad beneficiaria.

3. La realización de los citados pagos anticipados y a cuenta está exenta de la constitución de garantías por el Consello de la Xunta de Galicia conforme a lo dispuesto en el artículo 67.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. Tras la justificación del anticipo, la Fundación podrá presentar justificaciones en función del ritmo de ejecución de la acción subvencionada que darán lugar a pagos a cuenta que, sumados al importe anticipado, no podrán superar el 80% de la subvención. El importe restante se abonará en el momento de la completa justificación por parte de los beneficiarios y luego de la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las cláusulas del convenio.

OCTAVA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de la Agencia Gallega de Innovación, uno de la Fundación y uno de la Agencia de Conocimiento en Salud (ACIS).
2. Son funciones de esta comisión de seguimiento:
 - Velar por el cumplimiento de las acciones del programa de I+D+i (Anexo I).
 - Proponer las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del programa.
 - Proponer a la Agencia Gallega de Innovación variaciones entre los diferentes conceptos de gasto recogidos en el Anexo II que supongan minoraciones en alguno de los ejes superior al 20% para adecuarlos a la ejecución de las actuaciones previstas, siempre y cuando no supongan un incremento del importe total del convenio.
 - Proponer las soluciones de las posibles controversias que puedan surgir en relación con el convenio.
 - Evaluar el programa de I+D+i desarrollado por la Fundación (anexo III).



3. La comisión se reunirá:

- a. Una vez presentada la justificación de cada anualidad del convenio para evaluar los resultados del mismo conforme los indicadores del anexo III.
- b. Siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

NOVENA.- ALTERACIÓN DE LAS ACTUACIONES

1. Toda alteración en las acciones a realizar deberá ser objeto de autorización por la Agencia Gallega de Innovación y se formalizará mediante la correspondiente adenda al presente convenio.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, el convenio podrá ser modificado con la finalidad de lograr los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Galicia.

DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio con la Agencia Gallega de Innovación, de tal manera que no se le podrá exigir a esta Agencia responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

UNDÉCIMA.-INTERPRETACIÓN

1. El presente convenio se firma al amparo de los artículos 19.4 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, rigiéndose sus efectos por lo establecido en sus cláusulas y por las previsiones del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.
2. La Agencia Gallega de Innovación ostentará las potestades específicas derivadas de la relación jurídica subvencionadora. Los actos dictados en ejercicio de dichas potestades serán de conocimiento y competencia de la Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

DUODÉCIMA.-VIGENCIA

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que las actuaciones objeto del mismo ya se iniciaran el 1 de enero de 2023.

DECIMOTERCERA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Podrá dar lugar a la resolución del convenio:

- a) La introducción de modificaciones en el programa de I+D+i aprobado por la comisión sin justificación y sin previa autorización escrita de la Agencia Gallega de Innovación.
- b) El incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus cláusulas.
- c) El acuerdo mutuo entre las partes.
- d) La denuncia de cualquiera de las partes firmantes, siempre que lo notifique a las otras partes con dos meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia del convenio.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Por la Agencia Gallega de Innovación

Por la Fundación Profesor Novoa Santos

María Jesús Lorenzana Somoza
Conselleira de Economía, Industria e
Innovación

Luis Verde Remeseiro
Presidente



ANEXO I

EJES DE ACTUACIÓN

EJE DE ACTUACIÓN 1.- Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científico técnica.

En un marco altamente competitivo se hace imprescindible la estructuración de las capacidades investigadoras en torno a grupos de investigación de referencia con capacidad de trabajo coordinado en base a líneas estratégicas convergentes, abiertas y colaborativas. Estas líneas deben posicionarse e integrarse con estructuras organizativas de ámbito superior nacional e internacional y participadas por socios privados.

Para una correcta planificación los grupos de referencia requieren de la disponibilidad de recursos suficientes y duraderos basados en una financiación estructural vinculados a criterios de calidad. Esto supone la adopción de un cambio de modelo de financiación y evaluación previsto en la Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia 2021-2027, así como en el Plan Gallego de Investigación e Innovación de Galicia 2022-2024, que facilitará la capacidad de los grupos de disponer de financiación estable.

Objetivos:

- Establecer líneas de investigación estratégicas en las que converjan grupos de investigación multidisciplinares.
- Fortalecer y consolidar grupos de investigación de referencia con alto nivel competitivo.
- Potenciar grupos emergentes.
- Captar fondos de investigación en convocatorias públicas o privadas.

EJE DE ACTUACIÓN 2. - Formación, captación y retención de talento, situando al investigador como principal valor de las actividades de I+D+i.

La consolidación y desarrollo de un sistema de I+D+i sanitario competitivo pasa por su capacidad de generar, desarrollar, captar y retener talento. El capital humano dedicado a

actividades de I+D+i, investigadores y técnicos de investigación, es el principal valor del sistema y sobre el que pivota la capacidad de generar impacto socioeconómico.

El Sistema Público de Salud de Galicia participa en el Plan Nacional de I+D+i en programas de captación de recursos humanos de la *Acción Estratégica en Salud*, gestionada por el *Instituto de Investigación Carlos III*, dentro de los programas de formación y movilidad para clínicos (Predoutorais, Río Hortega y BAE), programas de contratación e incorporación [Miguel Servet, incorporación de grupos de investigación (EMER), Sara Borrel y técnicos de apoyo], y programas de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el marco de convenios entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Galicia.

A nivel autonómico participan en los programas de recursos humanos encuadrados en la RIS3 Galicia y en el Plan Estratégico de Galicia 2015-2020.

Objetivos:

- Promover la consolidación estable del personal investigador de excelencia, con capacidad de lograr impacto científico, captar fondos y generar riqueza, en los centros públicos de investigación e innovación sanitaria.
- Desarrollar un proceso de evaluación riguroso orientado a la calidad con valoración regular de la actividad.
- Establecer el marco competitivo que permita la captación y atracción de investigadores de referencia.
- Facilitar el acceso a la carrera investigadora en el sistema público de salud de Galicia y la creación de empleo en torno a la I+D+i biosanitaria.
- Estimular la movilidad de los investigadores dentro del sistema y los intercambios con centros de excelencia internacional y empresas.

EJE DE ACTUACIÓN 3. - Fomento de la participación y captación de fondos de los programas europeos de I+D+i para posicionar la investigación sanitaria realizada en Galicia en el espacio europeo de investigación.

El sistema de I+D+i en los centros públicos de investigación e innovación sanitaria se encuentra en niveles de excelencia científica, maduración y capacidad de gestión que le permite abordar el reto de posicionarse en el espacio europeo de investigación.

Existen en Galicia recursos eficientes de formación e información sobre los diferentes programas europeos en salud. No obstante, se hacen necesarios servicios profesionales en la redacción de propuestas de proyectos y búsqueda de socios, en especial en aquellas en las que se actúe como centro coordinador.

El número de solicitudes de proyectos europeos (FP7 y Horizonte 2020) realizadas en los últimos años sufrió un incremento exponencial desde el año 2009 hasta la actualidad.

Objetivos:

- Incrementar el número de solicitudes de proyectos colaborativos europeos.
- Participar en redes internacionales de conocimiento.
- Incrementar el número de participaciones en proyectos europeos de investigación.
- Incrementar el número de evaluadores de programas europeos.

EJE DE ACTUACIÓN 4. - Protección, valorización y transferencia de los resultados de investigación para conseguir que el sector sanitario actúe como motor de crecimiento económico.

Tanto la RIS3 *Galicia* como la *Estrategia Sergas 2020* y el *Plan Gallego de Investigación e Innovación 2022-2024* definen como una de sus prioridades la promoción de la investigación, innovación y transferencia de resultados.

El sector sanitario es uno de los sectores de la economía del conocimiento mejor posicionado para crear riqueza en Galicia. Fruto de esta visión, el Servicio Gallego de Salud

impulsó la puesta en marcha de la *Plataforma de Innovación Sanitaria* y la constitución del Clúster de la Salud de Galicia como punto de encuentro con una orientación empresarial.

Las actividades de I+D+i realizadas en los centros sanitarios alcanzaron altas cotas de excelencia científica y presencia internacional, dotándose de medios humanos y materiales para la realización de proyectos de investigación de alto impacto en un ámbito próximo al mercado y en estrecho contacto con proveedores de servicios y productos sanitarios. Uno de los elementos identificados como debilidad es su capacidad de protección, valorización y transferencia de estos resultados. Así, el reto que se presenta es el de transformar el conocimiento, el esfuerzo y los recursos de la I+D+i biosanitaria en valor económico y social; orientando los esfuerzos hacia líneas de alta capacidad de transferencia que generen retornos sostenibles.

Para alcanzar estos objetivos es imprescindible profesionalizar la gestión de la investigación y la innovación en nuestro sistema sanitario dotándolo de servicios de alto valor añadido en: formación, protección de resultados de investigación y gestión de la propiedad intelectual, desarrollo de planes de negocio, valorización, captación de inversión privada (capital riesgo y *businessangels*), estudios de prospectiva, asesoría jurídica en acuerdos de transferencia de tecnología, creación de empresas de base tecnológica (*spin-off*) y búsqueda comercial de licenciarios a nivel nacional e internacional. Estos retos no suponen la necesidad de creación de nuevas estructuras sino de establecer sinergias con estructuras públicas y privadas con alto nivel de experiencia, que faciliten la optimización de nuestros recursos y orienten la transferencia del conocimiento generado en nuestro sistema sanitario que garantice cuota de mercado para nuestros productos y servicios.

Objetivos:

- Incrementar el número de resultados potencialmente patentables.
- Licenciar la cartera de patentes.
- Captación de fondos de inversión para la realización de proyectos de valoración de resultados.



- Disponer de una cartera de productos resultado de las líneas de investigación e innovación y de grupos con alta capacidad de transferencia.
- Participar en proyectos colaborativos con empresas, centros tecnológicos, agentes de valorización, grupos universitarios y otros organismos públicos de investigación.
- Establecer programas estables de colaboración con empresas biotecnológicas y farmacéuticas para el desarrollo conjunto de productos o servicios.

ANEXO II

ACCIONES DEL PROGRAMA I+D+i

ANUALIDADES 2023 Y 2024

	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Total
EJE DE ACTUACIÓN 1.- Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científico técnica.	97.000 €	73.000 €	170.000 €
Adecuación y dotaciones de las instalaciones de la Unidad de Investigación INIBIC	82.000 €	58.000 €	140.000 €
Soporte Plan Estratégico INIBIC	15.000 €		15.000 €
Soporte reacreditación INIBIC		15.000 €	15.000 €
EJE DE ACTUACIÓN 2.- Formación, captación y retención de talento, situando al investigador como eje y principal valor de las actividades de I+D+i.	193.500 €	201.500 €	395.000 €
Retención RRHH Programa Parga Pondal	160.500 €	133.900 €	294.400 €
Personal técnico de apoyo a la investigación	0 €	50.500 €	50.500 €
Prórroga investigador Postdoctoral	27.000 €	11.100 €	38.100 €
Organización curso: Buenas Prácticas Clínicas	6.000 €	6.000 €	12.000 €
EJE DE ACTUACIÓN 3.- Fomento de la participación y captación de fondos de los programas europeos de I+D+i para posicionar la investigación sanitaria realizada en Galicia en el espacio europeo de investigación.	3.000 €	5.000 €	8.000 €
Acciones de promoción y participación en convocatorias	3.000 €	5.000 €	8.000 €
EJE DE ACTUACIÓN 4.- Protección, valorización y transferencia de los resultados de investigación para conseguir que el sector sanitario actúe como motor de crecimiento económico.	11.000 €	15.000 €	26.000 €
Formación y asistencia a jornadas	1.000 €	5.000 €	6.000 €
Protección de resultados	10.000 €	10.000 €	20.000 €
TOTAL	304.500 €	294.500 €	599.000 €



ANEXO III

PREVISIÓN OBJETIVOS AÑOS 2023 Y 2024

Indicadores de seguimiento del Programa I+D+i en relación con los objetivos de cada uno de los ejes

EJE DE ACTUACIÓN 1.- Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científico técnica.

Indicadores:

- 1.1 Número total de publicaciones indexadas (Pubmed, Embase, WOK, CSIC, psecINFO) en las que participe algún investigador de la Fundación, conforme a su factor de impacto del Journal Citation Reports (JCR):
 - Primer cuartil de la especialidad
- 1.2 Número de proyectos de investigación captados en convocatorias competitivas (públicas o privadas) nacionales o regionales. (Excluidos los proyectos europeos, eje 3)
- 1.3 Captación de proyectos concedidos a las entidades procedentes de proyectos nacionales o regionales de I+D+i) [euros captados]. (Excluidos los proyectos europeos, eje 3)
- 1.4 Facturación del ejercicio por ventas o prestación de servicios relacionados con la I+D+i y otras fuentes de financiación no competitiva (contratos, convenios y donaciones), se incluyen ensayos [euros facturados en la anualidad].
- 1.5 Unidades mixtas publico privadas creadas. (enumerar)
- 1.6 Participación en ensayos clínicos [firmados dentro del año].
- 1.7 Participación en otros estudios de investigación sin clasificación de ensayo [firmados dentro del año]



EJE DE ACTUACIÓN 2. - Formación, captación y retención de talento, situando al investigador como eje y principal valor das actividades de I+D+i.

Indicadores:

- 2.1 Número de personal investigador y técnicos con contratos financiados o cofinanciados por programas públicos de RRHH. Total/nuevos RRHH concedidos en el año. [Total investigadores/personal a cargo de programas de RRHH concedidos en la anualidad].
- 2.2 Número de personal total contratado por la fundación [Total].
- 2.3 Número de mujeres contratadas por la Fundación.
- 2.4 % mujeres sobre el total del personal contratado por la Fundación.
- 2.5 Número de estancias de investigadores en los centros de referencia internacional (superiores a 1 mes) en el año en curso.

EJE DE ACTUACIÓN 3. - Fomento de la participación y captación de fondos de los programas europeos de I+D+i para posicionar la investigación sanitaria realizada en Galicia en el espacio europeo de investigación

Indicadores:

- 3.1 Número de solicitudes de proyectos europeos de I+D+i.
- 3.2 Número de proyectos europeos concedidos (comunicación de concesión).
- 3.3 Número de solicitudes ERC.
- 3.4 Número de ERC concedidos.
- 3.5 Captación de proyectos europeos de I+D+i en el año en curso [euros captados].

EJE DE ACTUACIÓN 4. - Protección, valorización y transferencia de los resultados de investigación para conseguir que el sector sanitario actúe como motor de crecimiento económico.

Indicadores:

- 4.1 Número de patentes europeas e internacionales solicitadas



4.2 Número de patentes europeas e internacionales concedidas

4.3 Número de patentes nacionales solicitadas

4.4 Número de patentes nacionales concedidas

4.5 Número de patentes comercializadas

4.6 Número de protecciones solicitadas (no patentes)

4.7 Número de protecciones concedidas (no patentes)

4.8 Número de protecciones comercializadas (no patentes)

4.9 Creación de EBTs

4.10 Facturación y/o retorno por actividades de transferencia

PROPUESTA FUNDACIÓN PROFESOR NOVOA SANTOS		Propuesta 2023	Propuesta 2024
EJE DE ACTUACIÓN 1.- Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científico técnica.	1.1 Publicaciones indexadas (nº)	490	500
	Primer cuartil (nº)	250	260
	1.2 Proyectos competitivos nacionales o regionales (nº)	9	10
	1.3 Ingresos competitivos nacionales o regionales de I+D+i (€)	1.000.000	1.000.000
	1.4 Facturación por ventas o prestación de servicios relacionados con la I+D+i (€)	6.500.000	7.000.000
	1.5 Unidades mixtas Pp (nº)	0	0
	1.6 Participación ensayos (nº)	100	105
	1.7 Participación en estudios (no ensayos, nº)	50	55
EJE DE ACTUACIÓN 2.- Formación, captación y retención de talento, situando al investigador como eje y principal valor de las actividades de I+D+i.	2.1 Investigadores/personal a cargo de programas públicos de RRHH (nº)	36/5	34/6
	2.2 Personal total contratado (nº)	150	150
	2.3 Mujeres contratadas por la Fundación (nº)	112	112
	2.4 Mujeres sobre el total del personal contratado por la Fundación (%)	75%	75%
	2.5 Estancias (nº)	8	9
EJE DE ACTUACIÓN 3.- Fomento de la participación y captación de fondos de los programas europeos de I+D+i para posicionar la investigación sanitaria realizada en Galicia en el espacio europeo de investigación.	3.1 Proyectos competitivos europeos de I+D+i solicitados (nº)	4	5
	3.2 Proyectos competitivos europeos concedidos (nº)	1	2
	3.3 Número de solicitudes ERC	0	0
	3.4 Número de ERC concedidos	0	0
	3.5 Ingresos de proyectos competitivos europeos de I+D+i (€)	750.000 €	120.000 €



EJE DE ACTUACIÓN 4.- Protección, valorización y transferencia de los resultados de investigación para conseguir que el sector sanitario actúe como motor de crecimiento económico.	4.1 Patentes solicitadas europeas e internacionales (nº)	4	3
	4.2 Patentes concedidas europeas e internacionales (nº)	1	1
	4.3 Patentes nacionales solicitadas totales (nº)	0	0
	4.4 Patentes nacionales concedidas totales (nº)	0	0
	4.5 Patentes comercializadas (nº)	0	1
	4.6 Protecciones solicitadas (no patentes, nº)	2	2
	4.7 Protecciones concedidas (no patentes, nº)	2	2
	4.8 Protecciones comercializadas (no patentes, nº)	0	1
	4.9 Creación EBTs (nº)	0	1
	4.10 Facturación y/o retorno por actividades de transferencia (€)	1.000	5.000
INGRESOS PROYECTOS	Ingresos competitivos nacionales e internacionales (1.3+3.5) (€)	1.500.000	970.000
	Ingresos totales (1.3+1.4+3.5+4.10) (€)	8.251.000	8.125.000